



CONVENIO DE COALICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL **C. CUAUHTÉMOC SALGADO ROMERO**; POR OTRA PARTE EL **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL EL **C. ARTURO ÁLVAREZ ANGLI**; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ , DE MANERA INDIVIDUAL **PRI y PVEM** RESPECTIVAMENTE, O DE MANERA CONJUNTA COMO LAS PARTES, CON LA FINALIDAD DE POSTULAR CANDIDATOS AL CARGO DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO, CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR A ELEGIRSE EN LA JORNADA ELECTORAL DEL DÍA SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES :

DECLARACIONES:

PRIMERA.- DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS COMPARECIENTES.

I.- Comparece el **PRI**, por conducto de su Presidente el C. Cuauhtémoc Salgado Romero, quien manifiesta que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 153, 154, 155, 156, 157 y de más relativos y aplicables de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, bajo protesta de decir verdad manifiesta siguiente:

- a) Que es un partido político nacional, registrado ante el Instituto Nacional Electoral, con acreditación vigente ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con el artículo 32 y 34 de la Constitución Política del Estado de Guerrero; y los artículos 93, 94, 95 y demás relativos y aplicables de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, lo que se acredita con la certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, **Lic. Carlos Alberto Villalpando Milián**, misma que se adjunta al presente convenio. **Anexo 1.**
- b) Que su dirigencia en el Estado está integrada por un Comité Directivo Estatal cuyo Presidente es el C. **Cuauhtémoc Salgado Romero** y se encuentra debidamente

registrado ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en términos de lo dispuesto por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero No. 483, según consta en la certificación expedida por el Secretario Ejecutivo de dicho Instituto, **Lic. Carlos Alberto Villalpando Milián.**
Anexo 2

- c) Que en sesión de fecha dieciséis de Noviembre del año dos mil catorce el Consejo Político Estatal autorizó al Presidente del Comité Directivo Estatal, **C. Cuauhtémoc Salgado Romero** para iniciar pláticas y elaborar proyectos de consensos con partidos políticos afines a nuestra Declaración de Principios y Programa de Acción, y a realizar actos preliminares para suscribir un Convenio de Coalición, lo que se acredita con el Acta de dicha sesión y la fe de hechos levantada por el notario Público número uno de esta ciudad capital, Lic. JUAN PABLO LEYVA Y CORDOBA, misma que se adjunta al presente convenio como. **Anexo No. 3**

- d) Que el Comité Ejecutivo Nacional del PRI, por conducto de su presidente **C. César Octavio Camacho Quiroz**, con fundamento en los artículos 119 fracción XXV de los Estatutos que rigen la vida interna del Partido Revolucionario Institucional; en relación con el Artículo 68 fracción XXVI del Reglamento del Consejo Político Nacional, y demás relativos y aplicables, se expidió el siguiente:

ACUERDO:

UNICO.- El Comité Directivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional autoriza al Comité Directivo Estatal de nuestra Organización Política en Guerrero, celebre Convenio de Coalición con otros Partidos Políticos Nacionales para postular diputados de mayoría relativa para el Proceso Electoral de 2014- 2015, en los términos que establecen los Estatutos y la legislación local. **Anexo 4**

- e) Que con fecha dieciséis de noviembre del año dos mil catorce en la octava sesión extraordinaria del Consejo Político Estatal del PRI en el Estado de Guerrero, se hizo del conocimiento del Pleno el Convenio de Coalición denominado “Compromiso por la Paz y el Progreso” a suscribirse con los dirigentes de los partidos políticos PVEM y NUEVA ALIANZA, para postular al candidato que resulte electo del proceso interno a realizar el Partido Revolucionario Institucional como Candidato a Gobernador del Estado de Guerrero para el período constitucional 2015-2021, se aprobaron también la Plataforma Electoral que será utilizada para la Coalición (**Anexo No 5**), el Programa de Gobierno al que habrá de sujetarse el candidato a Gobernador de la Coalición (**Anexo No 6**), la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos del PRI como los que habrán de regir a la propia Coalición (**Anexo No 7**) . mismos documentos que una vez que fueron sometidos a votación se aprobaron por

unanimidad, en consecuencia se autorizó al **C. CUAUHTEMOC SALGADO ROMERO** a suscribir en términos de ley el Convenio respectivo. Lo anterior se acredita con el acta y la fe de hechos realizada ante el Notario Público número uno de esta ciudad capital LIC. JUAN PABLO LEYVA Y CORDOBA.

II.- Comparece el **PVEM**, por conducto de su Secretario General el C. Arturo Álvarez Angli quien manifiesta que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 153, 155, 156, 157 y 158 y de más relativos y aplicables de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, bajo protesta de decir verdad manifiesta lo siguiente:

- a) Que es un Partido Político Nacional, registrado ante el Instituto Nacional Electoral, con acreditación vigente ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con los artículos 32, 34, 71 y 77 de la Constitución Política del Estado de Guerrero; y los artículos 93, 94 y 112 fracción VI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, lo que se acredita con la certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, Lic. Carlos Alberto Villalpando Milián, misma que se adjunta al presente Convenio. **Anexo No. 8**

- b) Que su dirigencia en el Estado está integrada por un Comité Ejecutivo Estatal cuyo Secretario General es el C. Arturo Álvarez Angli y se encuentra debidamente registrado ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en términos de lo dispuesto por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero No. 483, según consta en la certificación expedida por el Secretario Ejecutivo de dicho Instituto, Lic. Carlos Alberto Villalpando Milián. **Anexo No. 9**

- c) Que con fecha veintitrés de noviembre del año en curso, el Consejo Político del Estado de Guerrero en Sesión aprobó mediante Acuerdo CPEGRO-03/2014, contender en Coalición Parcial con el Partido Revolucionario Institucional y Nueva Alianza, así como la posibilidad de que se unan a la Coalición Parcial otros partidos políticos para la elección de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, para los próximos comicios a celebrarse el siete de junio de 2015, así como el Convenio de Coalición, Estatutos, Declaración de Principios, Programa de Acción, Plataforma Electoral; así como la postulación y registro, como Coalición, de los candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, así mismo, se autoriza al Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal, C. Arturo Álvarez Angli someta a consideración del Consejo Político Nacional, la ratificación del Acuerdo antes mencionado y, en consecuencia suscribir el Convenio de Coalición Parcial. Lo anterior se acredita con el ACUERDO CPEGRO-03/2014. **Anexo No. 10**

- d) Que con fecha veinticinco de noviembre del año en curso, el Consejo Político Nacional del PVEM, con fundamento en el artículo 18 fracciones III, IV, V Y VI, así como demás artículos relativos y aplicables de los estatutos que norman la vida interna, en relación con los artículos 153, 155, 156, 157 Y 158, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; en sesión aprobó mediante Acuerdo CPN-19/2014 ratificar el Acuerdo CPEGRO-03/2014 del Consejo Político Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el Estado de Guerrero, para contender en Coalición Parcial con el Partido Revolucionario Institucional y Nueva Alianza, así como la posibilidad de que se unan a la Coalición Parcial otros partidos políticos para la elección de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, y el respectivo Convenio de Coalición, Estatutos, Declaración de Principios, Programa de Acción, Plataforma Electoral, así como la postulación y registro, como Coalición, de los candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, sometiendo lo anterior a su aprobación expresa para los próximos comicios a celebrarse el 7 de junio de 2015. Mismos documentos que una vez que fueron sometidos a votación se aprobaron por unanimidad, en consecuencia se autorizó al Secretario General C. Arturo Álvarez Angli, suscribir en términos de ley el Convenio respectivo.

TERCERA. DE LA PERSONERÍA Y FACULTADES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE COMPARECEN.

- I. Por parte del **PRI** comparecen el **C. Cuauhtémoc Salgado Romero** en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal, quien acredita su personería con el oficio certificado expedido por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, **Lic. Carlos Alberto Villalpando Milián**, que se adjunta al presente. **Anexo No. 14**

- II. Por parte del **PVEM**, comparecen el **C. Arturo Álvarez Anglien** su carácter de Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal, quien acredita su personería con la certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, **Lic. Carlos Alberto Villalpando Milián**, que se adjunta al presente. **Anexo No. 15**

CUARTA. EL DOMICILIO DE LOS SUSCRIPTORES:

- I.- El **C. Cuauhtémoc Salgado Romero** en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del **PRI**, señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el Ubicado en la Avenida José Francisco Ruiz Massieu sin número, Colonia

Jardines del Sur, C.P. 39074, Chilpancingo de los bravo, Guerrero.

II.- **EL C. Arturo Álvarez Angli** en su carácter de Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del **PVEM**, señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el Ubicado en Av. Juan N. Álvarez 36 Int. 1, Col. Centro, Col. Centro C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

III.- Las partes, acuerdan señalar como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, que sea del interés jurídico de la Coalición o de su candidato a Gobernador Constitucional el edificio sede del Comité Directivo Estatal del **PRI**, Ubicado en la Avenida José Francisco Ruiz Massieu sin número, Colonia Jardines del Sur, C.P. 39074, Chilpancingo de los bravo, Guerrero.

En razón de lo anteriormente declarado y con el propósito de satisfacer los requisitos establecidos en el Artículo 41 fracción I, 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 y 34 de la Constitución Política del Estado de Guerrero; 23, numeral 1, inciso f), 87, 90 de la Ley General de Partidos y los artículos 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162 y demás relativos y aplicables de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; acuerdan sujetarse a las siguientes :

CLAU S U L A S :

DE LOS PARTIDOS QUE LA FORMAN

PRIMERA. Los que suscriben el presente convenio, representantes de los partidos políticos nacionales PRI y PVEM acuerdan, en términos de ley formar la Coalición “Compromiso por la Paz y el Progreso” para participar en la elección de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, cuya jornada se celebrará el siete de junio de 2015.(Artículo 160 Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero Fracción I).

DEL MOTIVO DE LA COALICIÓN

SEGUNDA. Las partes convienen en conformar la presente Coalición “Compromiso por la Paz y el Progreso”; manifestando que la elección que motiva la suscripción del presente convenio es el de postular a los Ciudadanos que resulte electos del Proceso Interno que celebren tanto el Partido Revolucionario Institucional como el Partido Verde Ecologista de México, como candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa. (Artículo 160 Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero Fracción II)

TERCERA. El Proceso Electoral que da origen al Presente Convenio es el 2014 - 2015, en el cual se elegirán Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, (artículo 160 Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero Fracción III)

CUARTA. Las Partes Acuerdan que el Proceso para la Selección de los Candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa del Estado de Guerrero, lo han determinado el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México con base a sus Estatutos, como oportunamente lo manifestaron al Órgano Electoral. (Artículo 160 Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero Fracción IV)

DE LA PLATAFORMA ELECTORAL

QUINTA. Las partes y sus candidatos que se designen se obligan a sostener la Plataforma Electoral, que es acorde con la Declaración de Principios, programa de Acción y Estatutos, de los partidos políticos que forman la Coalición “Compromiso por la Paz y el Progreso” aprobada en las sesiones de sus consejos políticos estatales, respectivos que suscriben el presente Convenio, cuyo ejemplar se acompaña para constancia y efectos que resulten procedentes conforme a derecho. (Artículo 160 Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero Fracción V) **Anexo No. 5**

SEXTA. Las partes manifiestan que de los Candidatos de la **Coalición Parcial** a los cargos de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa en los **27** Distritos Electorales del Estado de Guerrero, **los Candidatos de los Distritos 1, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26 y 27** pertenecen originalmente al Partido Revolucionario Institucional y en caso de resultar electos pertenecerán a la fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, **los Candidatos de los Distritos 2, 3, 9, 13, 14 y 23**, pertenecen originalmente al Partido Verde Ecologista de México y en caso de resultar electos pertenecerán a la fracción parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México, los cuales se precisaran al momento de solicitar el registro respectivo de cada uno de ellos, atendiendo al resultado de los Procesos Internos que cada uno de los Partido Político coaligados realice para la selección de los mismos. (Artículo 160 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero Fracción VII y VIII)

SEPTIMA. Las partes acuerdan que la representación de la coalición “Compromiso por la Paz y el Progreso” ante el consejo general del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se integrara de la manera siguiente: LIC. MANUEL ALBERTO SAAVEDRA CHAVEZ quien ostentara la representación, como propietario, así como el Lic. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO, quien será el representante suplente de

la colación señalada; quienes podrán a nombre de la coalición, interponer los medios de impugnación previstos en la ley de sistemas de medios de impugnación en materia electoral del estado, en forma conjunta y/o individual.. (Artículo 160 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero Fracción IX).

OCTAVA. Las partes acuerdan también designar al C. LIC. MANUEL ALBERTO SAAVEDRA CHAVEZ, para designar y sustituir en su caso a los representantes propietarios y suplentes de la Coalición ante los 27 consejos distritales electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, oyendo y ponderando las propuestas de los dirigentes de los partidos políticos coaligados.

DEL RETIRO DE LA PROPAGANDA

NOVENA. Las partes acuerdan que cada partido asume la obligación de retirar la publicidad que cada partido coloque en el proceso electoral, derivada de la presente coalición.

DEL TOPE DE GASTO DE CAMPAÑA

DECIMA. En conformidad a lo previsto en el artículo 91, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con lo dispuesto por el Acuerdo **INE/CG210/2014**, las partes acuerdan que el monto de las aportaciones de cada partido político para el desarrollo de las campañas electorales respectivas será de conformidad a los siguientes supuestos:

1.- Tratándose de candidatos cuyo origen partidario corresponda:

I. Al PRI:

a) El Partido Revolucionario Institucional, aportará el 90% del monto total correspondiente al tope de gastos de campaña por cada candidatura postulada por la coalición.

b) El Partido Verde Ecologista de México, aportará el 10% del monto total correspondiente al tope de gastos de campaña por cada candidatura postulada por la coalición.

II. AI PVEM:

a) El Partido Revolucionario Institucional, aportará el 10% del monto total correspondiente al tope de gastos de campaña por cada candidatura postulada por la coalición.

b) El Partido Verde Ecologista de México, aportará el 90% del monto total correspondiente al tope de gastos de campaña por cada candidatura postulada por la coalición.

Los partidos coaligados se comprometen a aportar dentro de un plazo máximo de 24 horas siguientes a la entrega de las ministraciones que realice el Instituto Nacional Electoral, el porcentaje comprometido en esta cláusula, para destinarse al desarrollo de las campañas de los candidatos postulados por la coalición.

Si al concluir las campañas electorales existieran remanentes respecto de las aportaciones, cuentas, activo fijo, saldos en cuentas por pagar, estos serán distribuidos entre los partidos políticos integrantes de la coalición, conforme a lo siguiente:

1.- Tratándose de candidatos cuyo origen partidario corresponda:

I. AI PRI:

a) El Partido Revolucionario Institucional, recibirá el 90% del monto correspondiente.

b) El Partido Verde Ecologista de México, recibirá el 10% del monto correspondiente.

II. AI PVEM:

a).- El Partido Revolucionario Institucional, recibirá el 10% del monto correspondiente.

b).- El Partido Verde Ecologista de México, recibirá el 90% del monto correspondiente.

PRERROGATIVAS A RADIO Y TELEVISION

DECIMA PRIMERA. Los partidos políticos suscriptores del presente Convenio acuerdan sujetarse a lo dispuesto por el artículo 167, numeral 2, inciso b), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el artículo 91, numeral 3, de la Ley General de Partidos políticos y 16, numeral 1, inciso c), del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en términos siguientes:

I.- Cada partido coaligado accederá a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo su derecho por separado.

II.- Cada partido aportará los mensajes correspondientes a sus respectivos candidatos, según el origen señalado en la CLÁUSULA SEXTA de este Convenio, y conforme al Acuerdo que emita el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el cual se otorgue a cada partido su respectiva prerrogativa en Radio y Televisión, respecto de la distribución de tiempo en cada uno de estos medios para los candidatos de Coalición y para los de cada partido.

III.- Cada partido será responsable de la producción de los materiales que sean difundidos, así como de los costos que estos impliquen.

IV.- En los mensajes de radio y televisión mediante los que se difunda a los candidatos de la coalición, deberá identificarse esa calidad y el partido responsable del mensaje.

TRANSITORIAS

PRIMERA.- El presente Convenio entrara en vigor a partir del momento en que el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, acuerde su validez y concluirá una vez que se agoten todos los medios de impugnación que se litiguen con motivo del Proceso Electoral para la elección de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa.

SEGUNDA.- Las partes acuerdan presentar en tiempo y forma, ante la autoridad competente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, la solicitud de registro de la Candidatura de los Ciudadanos que resulten electos de los Procesos Internos que desarrollen tanto el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México para la selección de los candidatos a Diputados de Mayoría Relativa.

TERCERA.- Las partes acuerdan que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 163 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en el supuesto, de que un Partido Político decida dar por concluida su participación en la presente Coalición "Compromiso por la Paz y el Progreso", se le excluirá pero se tendrá por subsistente con los Partidos Políticos restantes.

CUARTA.- Las partes acuerdan que responderán de forma individual por las faltas que, en su caso, incurra alguno de los Partidos Políticos suscriptores o sus militantes, asumiendo la sanción correspondiente de acuerdo al grado de su participación, así como a lo dispuesto en la normatividad que resulte aplicable según su filiación partidaria.

Leído que fue el presente Convenio de Coalición y enterados los Partidos Políticos comparecientes de su contenido, alcance y fuerza legal, los Representantes Legales de los mismos lo firman y ratifican de conformidad al margen y al calce, en la ciudad de Chilpancingo, Capital del Estado, a los veintedías del mes de diciembre del año dos mil catorce, una vez que ha sido debidamente aprobado por los Órganos Competentes de cada uno de ellos, como ha quedado señalado, para los efectos legales a que haya lugar.

COALICIÓN
“Compromiso por la Paz y el Progreso”

PRI

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO
ESTATAL

C. CUAUHTÉMOC SALGADO ROMERO

PVEM

EL SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ
EJECUTIVO ESTATAL

C. ARTURO ÁLVAREZ ANGLI